Tienes permitido decir lo que desees expresar

UN MUNDO SIN MORDAZA

VENEZUELA EN CIFRAS 2022

| Economía | Servicios básicos | Libre asociación

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Situación libertad de expresión 2022:

El Estado viola el derecho a la libertad de expresión y a la información a través de detenciones arbitrarias, amenazas, hostigamiento y bloqueo de medios de comunicación.

GETTY IMAGES

Derecho a nacionalidad y extranjería

Situación migratoria 2022: La insuficiencia de la representación diplomática y consular venezolana en el exterior viola el derecho a la participación política de los numerosos migrantes y refugiados venezolanos.

VENEZUELA EN CIFRAS 2022

Tabla de contenido

- Tabla de contenido — 2
- Resumen ejecutivo. — 3
- Agradecimientos. — 5
- Explicación Metodológica — 7
- Situación actual de las temáticas — 9
  - 1. Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información — 10
    - Situación libertad de expresión 2022: El Estado viola el derecho a la libertad de expresión y a la información a través de detenciones arbitrarias, amenazas, hostigamiento y bloqueo de medios de comunicación. — 10
    - Situación libertad de expresión 2022: La insuficiencia, lentitud e ineficacia en el acceso a internet viola garantías constitucionales y compromisos internacionales en derechos conexos. — 11
  - 2. Derecho a un Medio Ambiente sano — 13
    - Situación medio ambiente 2022: Las afectaciones ambientales por deforestación, contaminación y destrucción de áreas protegidas violan derechos a un medio ambiente sano, integridad territorial y desarrollo sostenible. — 13

- 3. Derecho a la educación — 16
  - Situación educativa 2022: Las carencias educacionales amenazan el derecho a la educación. — 16
- 4. Derecho a la libre asociación — 27
  - Situación derecho a la libre asociación 2022: El alto número de protestas reprimidas, personas detenidas y heridas durante manifestaciones en Venezuela en el año 2022 demuestra violaciones al derecho de reunión pacífica y a la integridad de los participantes, protegidos en la normativa internacional de derechos humanos. — 27
- 5. Derecho a la vida y seguridad personal — 29
  - Situación de seguridad 2022: Las altas tasas de muertes violentas en Venezuela, especialmente a manos de autoridades, constituyen violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal. — 29
- 6. Derecho de Nacionalidad y Extranjería — 32
  - Situación migratoria 2022: La insuficiencia de la representación diplomática y consular venezolana en el exterior viola el derecho a la participación política de los numerosos migrantes y refugiados venezolanos. — 32

- **7. Derecho a un nivel de vida adecuado y medios de subsistencia** — 35
  - Situación económica 2022: La crisis económica en Venezuela constituye una violación de derechos económicos, sociales y culturales, con impactos devastadores. — 35
  - Situación servicios públicos 2022: El incumplimiento en la provisión de servicios básicos como agua, electricidad y gas constituye una violación al derecho a un nivel de vida adecuado y obligaciones esenciales del Estado. — 37
  - Situación salud 2022: La escasez crónica de recursos médicos y personal en el sistema de salud ha resultado en la violación del derecho humano a la salud y la vida. Las carencias han llevado a niveles de emergencia que han incapacitado al Estado para cumplir con sus obligaciones de proveer atención médica adecuada, contribuyendo directamente a muertes evitables que representan una violación del derecho intrínseco a la salud y la vida. — 40

I Resumen ejecutivo

Durante el 2022, en Venezuela se evidenciaron diversas situaciones que violaron los derechos humanos, derechos consagrados en la constitución y en los tratados internacionales.

En primer lugar, se describió la violación del derecho a la libertad de expresión y a la información, a través de detenciones arbitrarias, amenazas, hostigamiento y bloqueo de medios de comunicación. Se concluyó que era urgente corregir estas deficiencias para garantizar un acceso a internet que permitiera ejercer plenamente derechos, con oportunidades de progreso inclusivas para todos. En resumen, estas situaciones revelaron una preocupante violación de múltiples normas internacionales de derechos humanos en Venezuela, y el Estado venezolano incumplió sus obligaciones de adoptar medidas para promover la realización progresiva de tales derechos. Fue necesario tomar medidas urgentes para prevenir nuevos atropellos, reparar los daños causados y reprimir a los responsables de estos crímenes. El Estado tuvo la responsabilidad ineludible de proteger y garantizar los derechos humanos y la sostenibilidad de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras.

De la misma forma, se registró la destrucción de los parques nacionales, monumentos naturales y parques de recreación en Venezuela, lo que afectó gravemente la biodiversidad, los ecosistemas y la preservación de los recursos hídricos, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano. La deforestación, la contaminación constante y en gran escala de los recursos hídricos, la existencia de puntos de minería ilegal y la contaminación de ríos como el Orinoco y el Caroní, fueron ejemplos de graves violaciones a este derecho humano fundamental.

Así mismo, se describió la situación del sistema educativo venezolano, que enfrentó graves deficiencias en infraestructura, equipamiento y recursos, lo que puso en peligro el derecho a la educación de los estudiantes. Las deficiencias afectaron especialmente a los estudiantes rurales y de bajos ingresos, lo que violó el principio de igualdad y no discriminación.

Además, se señaló la insuficiencia de la red consular venezolana, lo que violó el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de los migrantes y refugiados venezolanos, y profundizó su vulnerabilidad y exclusión social.

Igualmente, se registró la violación del derecho humano a un nivel de vida adecuado, debido a la crisis económica que atravesaba el país, lo que se manifestó en altos niveles de inflación, bajos salarios, una canasta básica inalcanzable, altos niveles de pobreza y la primarización de la economía. La situación violó tratados internacionales que garantizan el derecho a la alimentación y a un trabajo justo, y también afectó negativamente el derecho al trabajo. Asimismo, se evidenció la violación al principio de prohibición de la regresividad y a la obligación de progresividad.

Del mismo modo, se señaló la falta de acceso a servicios básicos como agua, electricidad y gas, lo que constituyó una violación al derecho a un nivel de vida adecuado y a las obligaciones esenciales del Estado. Además, el Estado no cumplió con su obligación de proveer servicios públicos de manera regular y continua, lo que constituyó una violación al derecho al acceso a servicios públicos. La falta de servicios públicos esenciales también violó el principio de prohibición de la progresividad consagrado en la normativa internacional.

Finalmente, se describió la falta de acceso a la atención médica básica en Venezuela, lo que constituyó una violación al derecho humano a la salud y al derecho a la vida de la población. La falta de camas hospitalarias, suministros médicos y medicamentos, así como la escasez de personal médico, llevó a que muchos pacientes fueran negados a la atención médica, lo que vulneró el derecho a la salud. Asimismo, la opacidad en la información sobre la crisis sanitaria violó el derecho a la transparencia.

Agradecimientos

Venezuela en Cifras es una iniciativa de la Organización "Un Mundo Sin Mordaza" destinada a informar de forma clara, breve, sencilla y la manera en que los derechos humanos de los venezolanos fueron afectados durante el año 2022 en el contexto de la Emergencia Humanitaria Compleja. Las temáticas son: Economía, Servicios Públicos, Salud, Medio ambiente, Educación, Represión en Protestas, Seguridad Ciudadana, Migración, Libertad de expresión y Acceso a la información.

La investigación que se aplicó para la elaboración de este informe consistió en la revisión pormenorizada de artículos de prensa e informes de organizaciones especializadas en cada uno de los ejes temáticos. Posteriormente, esta información fue sistematizada, analizada y simplificada para hacerla más comprensible, por eso es realizada en formato de guía de estudio para un Modelo de Naciones Unidas (MUN, sus siglas en inglés).

Queremos agradecer a todas las organizaciones que sirvieron de fuentes para la elaboración del presente trabajo:

1. Comité de los Afectados por los Apagones
2. Connectas
3. Fondo Monetario Internacional
4. Fundaredes
5. Observatorio de Ecología Política de Venezuela
6. Observatorio de Universidades
7. Observatorio Global de Comunicación y Democracia
8. Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS)
9. Observatorio Venezolano de Finanzas (OVF)
10. Observatorio Venezolano de Servicios Públicos (OVSP)
11. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V)
12. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)
13. Transparencia Venezuela
14. Universidad Católica Andrés Bello

I Explicación Metodológica

Para el desarrollo del Informe Venezuela en Cifras 2022 se planteó alcanzar el objetivo general de analizar la situación general de una serie de derechos con contenido corto y sencillo que cause un gran impacto, para esto la información debe abarcar las diferentes áreas temáticas que describen las problemáticas específicas.

Objetivos:

Objetivo General: Comunicar de manera simple los datos de las distintas situaciones que afectan de manera directa o indirecta la calidad de vida del Venezolano.

Objetivos Específicos:

- Crear conciencia en cifras confiables a la sociedad civil de las problemáticas del país.
- Generar con el informe una reacción por parte de organismos internacionales y personas relevantes en el ámbito de los derechos humanos.
- Producir un informe que brinde un contenido que la mayor cantidad de medios de comunicación posibles vean relevante para reseñarlo.

De esta forma, se llevó a cabo un estudio de resultados a través de indicadores basados en los 8 derechos y una serie de situaciones en 10 áreas temáticas:

Derecho	Situación analizada
1. Derecho a la libertad de expresión	1. Libertad de expresión
2. Derecho a un medio ambiente sano	2. Medio ambiente
3. Derecho a la educación	3. Educación
4. Derecho a la libre asociación	4. Represión en Protestas
5. Derecho a la vida y seguridad personal	5. Seguridad Ciudadana
6. Derecho de Nacionalidad y Extranjería	7. Migración
7. Derecho a un nivel de vida adecuado y medios de subsistencia	8. Economía 9. Servicios Públicos 10. Salud

Los indicadores en este contexto son utilizados para hacer tangible la información, y así indicar el estatus de la situación específica en Venezuela durante el año 2022. Con ellos se busca generar uniformidad en el valor de una variable obtenida por las distintas fuentes primarias y secundarias analizadas en la investigación.

Al mismo tiempo, la investigación llevada a cabo en el informe fue realizada a través de una metodología documental, esta consistió en la recopilación de datos proporcionados por diversas fuentes bibliográficas, artículos de prensa e informes de otras organizaciones que documentan la situación de los derechos humanos en el país; y la segunda basada en la práctica de entrevistas a expertos en áreas temáticas específicas.

Al revisar las obligaciones y los derechos sobre las cuales se basaron los indicadores se realizó una definición de los atributos que posee cada derecho, generados por la información de los instrumentos internacionales pertinentes. Esto facilitó el proceso de selección y elaboración de indicadores apropiados para una categorización clara, concreta y objetiva. En efecto, conocer los atributos de un derecho permite puntualizar el contenido del derecho que pueda o no estar cumpliendo el Estado en concreto, generando así por un lado, un nexo entre los indicadores de un derecho y los estándares internacionales. Para lograr esto se utilizaron tres tipos de indicadores[1]:

- Indicadores estructurales: ayudan a captar la intención, aceptación y el compromiso del Estado para implementar medidas que se encuadren con sus obligaciones de derechos humanos.
- Indicadores de procesos: miden las acciones que están haciendo los garantes de derechos para transformar sus compromisos en la materia.
- Indicadores de resultados: asimilan los logros individuales y colectivos que reflejan el estado de disfrute de los derechos humanos en determinado contexto.

Por tal motivo, en lo referente a la investigación documental se realizó un análisis de criterios y jurisprudencia internacionales emanados del sistema interamericano y el sistema universal de derechos humanos, en la cual se obtuvo la información necesaria para llevar a cabo un estudio pormenorizado a través de datos y evidencias, garantías afectadas y una conclusión sobre la temática general.

---

[1] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación", (2012)

Situación actual de las temáticas

Tienes permitido decir lo que desees expresar

UN MUNDO SIN MORDAZA

Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información

Situación libertad de expresión 2022:

DATOS (EVIDENCIA):

En el Examen Periodico Universal del 2022, realizado por ONU CDH, Venezuela recibió un total de 328 recomendaciones de 115 Estados, de las cuales el Estado aceptó 221. De estas, 27 fueron relacionadas con la libertad de expresión, lo que representa un aumento de 8 recomendaciones en comparación con el examen anterior en 2016.

GARANTÍAS VIOLADAS:

Derecho a la libertad de expresión y a la información (artículos 13 CADH y 19 PIDCP): Los actos de amenazas, hostigamiento y cierre de medios violan este derecho, reconocido tanto en el sistema interamericano como en el universal. Incluye el principio de proteger los discursos incómodos para el Estado.

1 Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información

Situación libertad de expresión 2022: El Estado viola el derecho a la libertad de expresión y a la información a través de detenciones arbitrarias, amenazas, hostigamiento y bloqueo de medios de comunicación.

Datos (evidencia):

- 12 incidencias entre retenciones, detenciones o asesinatos arbitrarios. Si bien este año se redujeron los casos, esto puede guardar relación con el aumento del seguimiento internacional sobre las acciones del Estado; (i)la apertura de la investigación del caso Venezuela I en la Corte Penal Internacional (CPI), y (ii)extensión de funciones de la Misión para la determinación de hechos por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas[2].

- 97 actos de amenazas o hostigamientos entre civiles y prensa, que consistían en amenazas en redes sociales por parte de funcionarios públicos, persecuciones, confiscación de equipos y material de trabajo, intimidaciones, amenazas, agresiones físicas, morales y psicológicas[3].

- 89 casos hacia canales de TV, medios impresos y estaciones, el número más preocupante fue respecto a los medios de radiodifusión, se registró el último año un aumento de incidencias al respecto, siendo 85 casos registrados viendo un aumento del 214.81% entre 2021 y 2022, resulta sumamente alarmante este aumento tan abrupto, teniendo en cuenta que estos ataques provienen de sanciones administrativas inmotivadas[4].

- Se registraron 11 casos de bloqueos a páginas web y redes sociales, donde el Estado utilizó medios directos como sanciones administrativas que causan bloqueos HTTP o DNS por parte de CANTV, o indirectos a través de ataques cibernéticos o falsas denuncias en redes sociales como Twitter que generan el cierre de las cuentas de los usuarios relacionados, donde solo es posible acceder

[2] Un Mundo Sin Mordaza, "informe Anual de libertad-de expresión 2022", 2023 Disponible en: https://sinmordaza.org/informe-anual-de-libertad-de-expresion-y-reporte-especial-de-autocensura-2022/

[3] Idem

[4] Idem

- a ellas mediante el uso de VPN en el caso de los bloqueos HTTP[5].

- En el Examen Periodico Universal del 2022, realizado por ONU CDH, Venezuela recibió un total de 328 recomendaciones de 115 Estados, de las cuales el Estado aceptó 221. De estas, 27 fueron relacionadas con la libertad de expresión, lo que representa un aumento de 8 recomendaciones en comparación con el examen anterior en 2016[6].

Garantías violadas:

- Derecho a la libertad de expresión y a la información (artículos 13[7] CADH y 19[8] PIDCP): Los actos de amenazas, hostigamiento y cierre de medios violan este derecho, reconocido tanto en el sistema interamericano como en el universal. Incluye el principio de proteger los discursos incómodos para el Estado.

- Prohibición de detenciones arbitrarias (artículos 7 CADH y 9 PIDCP): Las detenciones de periodistas y ciudadanos constituyen detenciones arbitrarias infringiendo ambos estándares.

- Derecho a la integridad personal (artículos 5 CADH y 9[9] PIDCP): Las amenazas y el hostigamiento vulneran este derecho reconocido tanto en la Convención Americana como en el Pacto Internacional.

- Principio de máxima difusión de información (jurisprudencia Corte IDH): El bloqueo de medios viola este principio establecido por la Corte, que requiere que la información fluya sin restricciones.

- Reparación a víctimas (art.63 CADH y art.2 PIDCP): Ambos tratados obligan al Estado a reparar integralmente a las víctimas por violaciones de derechos humanos, mediante procedimientos justos y eficaces.

---

[5] Idem

[6] Idem

[7] Convención Americana de los Derechos Humanos. "Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión. 18 de julio de 1978". Disponible en: :: Tratados Multilaterales > Departamento de Derecho Internacional > OEA :: (oas.org)

[8] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. "Artículo 19: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. 23 de marzo de 1976". Disponible en: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OHCHR

[9] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 23 de marzo de 1976."Artículo 9: Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales". Disponible en: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OHCHR

- Legalidad y proporcionalidad de restricciones (art.13.3 CADH y art 19.3 PIDCP): Cualquier restricción a la libertad de expresión debe estar:

  - Basada en ley: estar prevista en una norma con precisión suficiente.
  - Perseguir fines legítimos: proteger el orden, la moral o los derechos de terceros.
  - Será necesaria y proporcional para esos fines.

Conclusión:

El Estado venezolano violó sistemáticamente el derecho a la libertad de expresión y a la información de periodistas y medios de comunicación, incurriendo en detenciones arbitrarias, amenazas, hostigamiento y bloqueo de emisoras.

Los numerosos incidentes registrados evidenciaron un patrón de ataques que buscaban acallar las voces críticas, con un preocupante aumento en las sanciones a radios alternativas. Las acciones de CONATEL, como el cierre masivo de emisoras comunitarias, violaron claramente el derecho a fundar medios de comunicación reconocidos en ambos sistemas interamericano y universal.

El Estado no cumplió con sus obligaciones de respetar la libertad de expresión y reparar a las víctimas, y tampoco existieron restricciones con la legalidad, finalidad legítima y proporcionalidad requeridas.

La atención internacional reciente, incluyendo las recomendaciones del EPU, denotó un creciente consenso sobre la gravedad de las violaciones a la libertad de expresión en Venezuela. Por todo lo expuesto, se concluyó que en el pasado, el Estado venezolano incurrió sistemáticamente en violaciones graves a estándares internacionales sobre libertad de expresión y libertad de prensa, tanto en el sistema interamericano como universal de derechos humanos. Las garantías contenidas en instrumentos como la CADH y el PIDCP no fueron respetadas.

- Situación libertad de expresión 2022: La insuficiencia, lentitud e ineficacia en el acceso a internet viola garantías constitucionales y compromisos internacionales en derechos conexos.

- Datos (Evidencias):

  - 72% promedio de acceso a internet (febrero 2022): A pesar de un acceso generalizado, persisten restricciones y déficit en calidad/cobertura[10].

[10] Branch. Estadísticas de la situación Digital en Venezuela 2021-2022. 5 de agosto del 2022. Disponible en: https://bit.ly/434nLeR

- Venezuela ocupó puestos 138 y 139 de 179/141 en calidad internet (banda ancha/móvil): Obtiene los peores rankings mundiales, revelando acceso limitado, lento e inestable[11].

- 152 de 182 con uno de los internet más lentos (36,74 Mbps download y 9,66 upload móvil/75,18 download y 32,52 banda ancha diciembre): Las velocidades denotan un acceso reducido, insuficiente para actividades básicas[12].

Garantías violadas:

- Derecho a la información: Tanto el Art. 19[13] DUDH en el sistema universal como el Art. 13 CADH en el sistema interamericano protegen el derecho a buscar, recibir e intercambiar información e ideas. Sin embargo, el acceso limitado e inestable a Internet dificulta disfrutar plenamente de este derecho.

- Igualdad de oportunidades: El Art. 2 DUDH en el sistema universal y el Art. 26 CADH en el sistema interamericano protegen la igualdad de oportunidades. El acceso restringido a Internet priva de una herramienta fundamental para la inclusión y el desarrollo, violando este derecho.

- No discriminación: Tanto el Art. 2 DUDH en el sistema universal como el Art. 1 CADH en el sistema interamericano prohíben la discriminación. El acceso deficiente a Internet viola este principio al afectar de manera desproporcionada a ciertos grupos marginados.

Conclusión:

La situación descrita reveló que el acceso a internet en Venezuela era limitado, lento e ineficaz, violando garantías como la información, desarrollo e igualdad. Aunque existía cierto acceso generalizado, éste era insuficiente para actividades básicas y privaba del derecho al acceso a contenidos/conocimientos fundamentales. Amplias zonas y grupos sufrieron mayores restricciones.

El acceso deficiente a internet impidió ejercer plenamente derechos y construir una sociedad inclusiva, con oportunidades de progreso para todos. Fue urgente revertir el déficit para garantizar un acceso que:

[11] Idem
[12] Idem
[13] Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 19: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. 10 de diciembre de 1948. Disponible en:La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

- Fuese universal, asequible, abierto y de calidad suficiente.
- No discriminara arbitrariamente a zonas, sectores o grupos.
- Posibilita el ejercicio pleno de derechos a la información, educación, trabajo, participación, entre otros.

El acceso limitado e ineficaz a internet en Venezuela violó garantías conexas como la información, desarrollo e igualdad, al privar de una herramienta básica para ejercer derechos fundamentales. Fue urgente corregir las deficiencias para garantizar un acceso a internet que permitiese ejercer plenamente derechos, con oportunidades de progreso inclusivas para todos.

Preguntas por responder Libertad de expresión y acceso a la información

- ¿Qué medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y regulatorias concretas debe adoptar el Estado venezolano para garantizar universalmente el acceso a internet como herramienta para el ejercicio de derechos?

- ¿Qué acciones específicas debe implementar el Estado venezolano para asegurar que el acceso a internet sea asequible en términos económicos, culturales y tecnológicos para la totalidad de la población?
- Considerando los bajos rankings mundiales, ¿qué medidas urgentes debe adoptar el Estado venezolano para mejorar significativamente la calidad, velocidad y estabilidad del servicio de conectividad a internet?
- ¿Cómo debe priorizar el Estado venezolano la ampliación de infraestructura y cobertura de acceso a internet en zonas rurales, empobrecidas y vulnerables que enfrentan mayores obstáculos?
- ¿Qué mecanismos específicos debe establecer el Estado venezolano para monitorear y evaluar el cumplimiento efectivo del derecho al acceso a internet, con metas que permitan medir el progreso hacia su plena realización?
- Considerando que se trata de hacer efectivo un derecho humano, ¿qué instancias internacionales de derechos humanos y mecanismos de cooperación técnica debe involucrar el Estado venezolano para fortalecer su capacidad de cumplir con sus obligaciones?

Tienes permitido decir lo que desees expresar

UN MUNDO SIN MORDAZA

Derecho a un Medio Ambiente sano

Situación medio ambiente 2022: Las afectaciones ambientales por deforestación, contaminación y destrucción de áreas protegidas violan derechos a un medio ambiente sano, integridad territorial y desarrollo sostenible.

DATOS (EVIDENCIA):

5.134.000 hectáreas combinadas de 5 áreas protegidas siendo deforestadas: Denotó un ataque masivo a ecosistemas estratégicos e irremplazables.

86 derrames de petróleo: Evidenció la contaminación constante y en gran escala de los recursos hídricos, suelos y ecosistemas.

Río Orinoco y 70% del Río Caroní contaminados: Mostró que la contaminación tiene impactos continental y acumulativo, con consecuencias desastrosas.

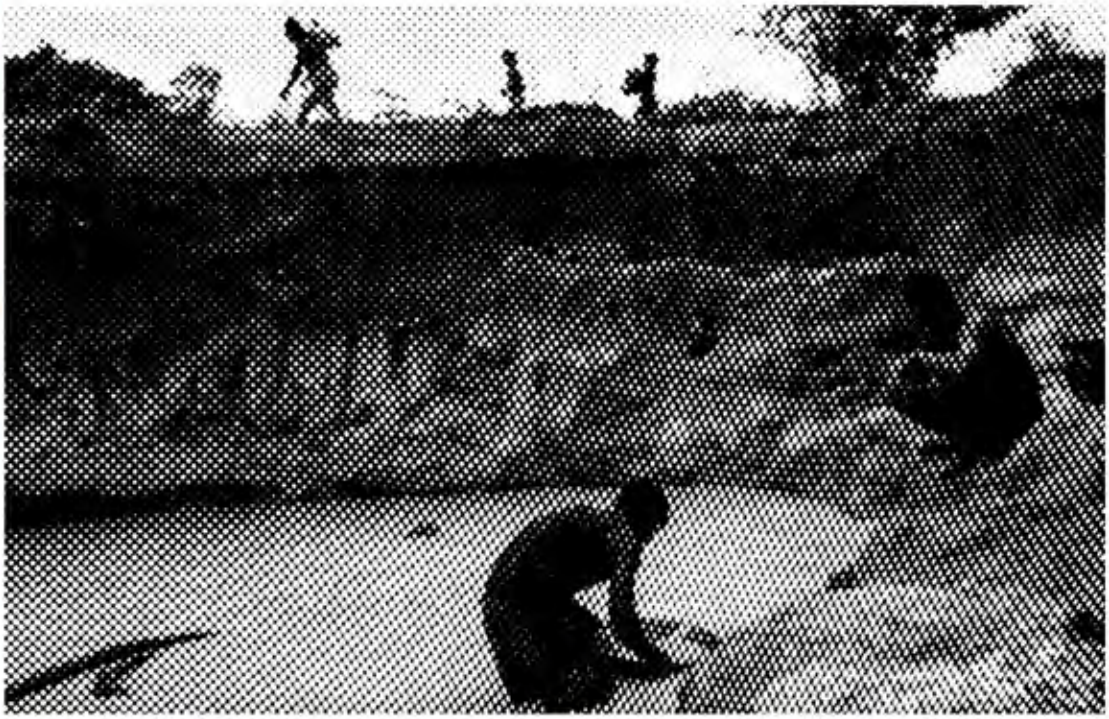

GARANTÍAS VIOLADAS:

Derecho a un medio ambiente sano (Art. 12 PIDESC, 25 DUDH, Art. 11 CADH): Los Art. 12 y 25 reconocen el derecho a un ambiente capaz de garantizar la vida y salud. El Art. 11 CADH protege el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Las actividades extractivas amenazan este medio ambiente, violando estos instrumentos.

2 Derecho a un Medio Ambiente sano

Situación medio ambiente 2022: Las afectaciones ambientales por deforestación, contaminación y destrucción de áreas protegidas violan derechos a un medio ambiente sano, integridad territorial y desarrollo sostenible.

Datos (evidencia):

- En Venezuela existen 44 parques nacionales, 36 monumentos naturales y 76 parques de recreación en todo el territorio nacional.

Sin embargo, debido al abandono, la actividad extractivista, los intereses económicos y la falta de atención del Estado, estos lugares están siendo destruidos a gran escala. Esto afectó la biodiversidad, los ecosistemas, la preservación de los recursos hídricos y, por lo tanto, el derecho a la vida[14].

- 5.134.000 hectáreas combinadas de 5 áreas protegidas siendo deforestadas: Denotó un ataque masivo a ecosistemas estratégicos e irremplazables[15].
- 86 derrames de petróleo: Evidenció la contaminación constante y en gran escala de los recursos hídricos, suelos y ecosistemas[16].
- Río Orinoco y 70% del Río Caroní contaminados: Mostró que la contaminación tiene impactos continental y acumulativo, con consecuencias desastrosas[17].

[14] Fundaredes. "Anarquía e indiferencia del Estado amenazan la preservación de los parques nacionales en Venezuela". Disponible en: https://bit.ly/3Mab0b2

[15] Fundaredes. " El Arco Minero del Orinoco y la destrucción de la reserva natural más importante de Venezuela". 14 de junio del 2022". Disponible en: https://bit.ly/41KDkqh

[16] El Diario "Derrames petroleros en las costas de Venezuela en 2022". 01 de octubre de 2023. Disponible en: https://-bit.ly/3MhJk5l

[17] Crónica.uno. "Contaminación mercurial en cuencas del río Orinoco pone en riesgo a 2 millones de personas" 27 de mayo del 2021. Disponible en: https://bit.ly/3pRIDXO

- 1.781 puntos de minería ilegal cercanos a cuencas de ríos que terminó contaminando el agua, la fauna y el ecosistema, además de ser perjudicial para las comunidades indígenas de la zona.

- En total se registraron 10 siniestros (incendios/explosiones) vinculados con la empresa estatal PDVSA[18].

Zona afectada	Hectáreas afectadas
Parque Nacional Canaima	1.000[19]
Parque Nacional Yapacana	2.227[20]
Selva virgen del estado Bolívar	1200[21]

Garantías violadas:

- Derecho a un medio ambiente sano (Art. 12 PIDESC, 25 DUDH, Art. 11 CADH): Los Art. 12 y 25 reconocen el derecho a un ambiente capaz de garantizar la vida y salud. El Art. 11 CADH protege el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Las actividades extractivas amenazan este medio ambiente, violando estos instrumentos.

- Derechos territoriales indígenas (Art. 15 PIDESC, 27 DUDH, Art. 21 CADH): Art. 15 y 27 protegen los derechos territoriales de los pueblos indígenas. El Art. 21 CADH protege los derechos sobre sus tierras y medio de vida. Las afectaciones atentan contra estos derechos reconocidos.

- Desarrollo sostenible (Princ. 4 Decl. Río, Art. 34 Decl. Amer. Ind.): El Principio 4 requiere lograr un desarrollo sostenible que no comprometa a las generaciones futuras.

[18] Observatorio de Ecología Política de Venezuela. "Balance de explosiones/incendios en PDVSA (2022)". 13 de enero del 2023. Disponible en: https://bit.ly/3pX4UmV

[19] 1Fundaredes. "El Arco Minero del Orinoco y la destrucción de la reserva natural más importante de Venezuela". 14 de junio del 2022". Disponible en:https://bit.ly/3omC1QJ

[20] Ibídem

[21] Fundaredes. Parque Nacionales en venezuela en peligro inminente por ecocidio y delitos ambientales. 13 de junio del 2022. Disponible en: https://bit.ly/3pUZObb

El Art. 34 reconoce el derecho al desarrollo sostenible de los pueblos indígenas. Las actividades extractivas, al deteriorar severamente recursos, amenazan la sostenibilidad futura y vulneran estos instrumentos.

Conclusión:

La gravedad del impacto ambiental descritos reveló una violación masiva del derecho a un medio ambiente sano, integridad territorial estatal y desarrollo sostenible. La deforestación, contaminación y destrucción de áreas naturales protegidas habían alcanzado niveles catastróficos, poniendo en riesgo la biodiversidad y viabilidad de los ecosistemas. Estas acciones amenazan la salud, integridad física y medio de vida de las poblaciones locales, y comprometieron la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Es urgente reprimir a los agentes de tan graves crímenes ambientales, restaurar los daños causados y adoptar medidas drásticas para prevenir nuevos atropellos, con base en la Evaluación Ambiental Estratégica y principios de desarrollo sostenible. La protección ambiental es una responsabilidad ineludible del Estado y un deber con las generaciones presentes y futuras. La violación sistemática de este derecho constituyó un ecocidio del que era responsable.

Preguntas por responder Medio Ambiente:

- ¿Qué medidas concretas y urgentes debería tomar el Estado para detener y revertir la deforestación masiva en las áreas protegidas del país?
- ¿Qué acciones regulatorias, de fiscalización y presupuestarias debería implementar el Estado para reprimir y penalizar efectivamente a los responsables de la extracción ilegal de recursos naturales?
- ¿Qué estrategia integral debería adoptar el Estado para prevenir y atender los derrames de petróleo y otras formas de contaminación que amenazan las cuencas hídricas y los ecosistemas del país?
- ¿Qué medidas debería implementar el Estado para proteger y hacer respetar efectivamente los derechos territoriales y al medio ambiente sano de las comunidades indígenas del país?
- ¿Qué acciones específicas debería adoptar el Estado para mitigar y reparar los daños ambientales irreversibles ya ocasionados, rescatando integralmente las áreas protegidas dañadas?
- ¿Qué políticas transversales y compromisos internacionales debería asumir el Estado para garantizar el desarrollo sostenible del país y resguardar los recursos naturales para las generaciones futuras?

Tienes permitido decir lo que desees expresar

UN MUNDO SIN MORDAZA

Derecho a la educación

Situación educativa 2022: Las carencias educacionales amenazan el derecho a la educación.

DATOS (EVIDENCIA):

61 de las 71 instituciones de estudios universitarios en el país se encuentran controlados por el gobierno sin una autonomía plena.

El 38% de las escuelas públicas tienen problemas de infraestructura, siendo el 17,5% de estas escuelas rurales y el 21,05% urbanas.

El 22% de las instituciones no cuentan con canchas deportivas u otros espacios para la actividad física de los estudiantes, mientras que el 30,5% sí las tiene, pero en mal estado. El 40% de las instituciones mencionó que sus pupitres están en mal estado, el 24% indicó que no son suficientes para cubrir la matrícula.

GARANTÍAS VIOLADAS:

Derecho a la educación (art. 13 PIDESC, 26 DUDH): No se garantizó el acceso universal a una educación gratuita, disponible, accesible, aceptable y de calidad. Déficit en infraestructura, equipamiento y recursos. Bajos sueldos de docentes.

Libertad académica e institucional (art.13 PIDESC): La mayoría de instituciones de educación superior carecen de autonomía plena. Están controladas por el gobierno,limitando su libertad académica.

3 Derecho a la educación

Situación educativa 2022: Las carencias educacionales amenazan el derecho a la educación.

Datos (evidencia):

- 61 de las 71 instituciones de estudios universitarios en el país se encuentran controlados por el gobierno sin una autonomía plena[22].
- El 38% de las escuelas públicas tienen problemas de infraestructura, siendo el 17,5% de estas escuelas rurales y el 21,05% urbanas[23].
- El 22% de las instituciones no cuentan con canchas deportivas u otros espacios para la actividad física de los estudiantes, mientras que el 30,5% sí las tiene, pero en mal estado. El 40% de las instituciones mencionó que sus pupitres están en mal estado, el 24% indicó que no son suficientes para cubrir la matrícula[24].
- La UCV ha recibido un presupuesto cada vez más reducido desde el 2008, llegando a solo el 1,32% aprobado para el primer trimestre de 2022, a pesar de ser responsable de formar a 32.000 alumnos, incluyendo 21.400 de pregrado y 10.600 de posgrado, con 8158 profesores y 13.664 empleados y obreros[25].

[22] Connectas. "Universidades en rojo: Asfixia, control y estafa chavista en la educación superior venezolana". Disponible en: https://bit.ly/45geDoA

[23] Fundaredes "Informe anual 2022". Disponible en: https://bit.ly/3LUzPaT

[24] Fundaredes "Informe anual 2022". Disponible en: https://bit.ly/3LUzPaT

[25] NotiAdmin UCV. "Presupuesto 2022 no cubre funcionamiento de universidades autónomas". 22 de enero de 2022. Disponible en: https://bit.ly/42kotnH

- El Ministerio de Educación Universitaria en Venezuela tendrá un presupuesto de Bs 2.507.328 para el ejercicio económico financiero de 2022. Esto representa el 4% del presupuesto total asignado a "organismos con participaciones puntuales", el cual suma Bs 46.104.029.000, equivalente al 73,9% del presupuesto nacional total[26].

- Del total de recursos asignados para Ciencia y Tecnología, Bs 61.835 mil son ingresos ordinarios, Bs 34.481 mil provienen de préstamos y Bs2.778.610 mil de otras fuentes. Al Ministerio para Educación Universitaria se le asignó Bs 126.276.000, equivalente al 4,4% de los recursos para Ciencia y Tecnología.

[26] NotiAdmin UCV. "Presupuesto 2022 no cubre funcionamiento de universidades autónomas". 22 de enero de 2022. Disponible en: https://bit.ly/42kotnH

Cuadro de sueldos y salarios bases del Ministerio de Educación[27]

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares[28]
Bachiller no Docente	40 horas	264.69 Bs	15,14$
	53.33 horas	352.90 Bs	20,18$
Bachiller Docente	40 horas	287,44 Bs	16,44$
	53.33 horas	383,23 Bs	21,92$
TSU no docente	40 horas	307,61 Bs	17.59$
	53.33 horas	410,12 Bs	23,46$
TSU docente	40 horas	307,61 Bs	17.59$
	53.33 horas	410,12 Bs	23,46$
Profesional no Docente	40 horas	329,85 Bs	18,87$
	53.33 horas	439,77 Bs	25,15$
Docente I	40 horas	329,85 Bs	18,87$
	53.33 horas	439,77 Bs	25,15$
Docente II	40 horas	342,43 Bs	19,58$
	53.33 horas	456, 55 Bs	26,11$
Docente III	40 horas	359.28 Bs	20,55$
	53.33 horas	479 Bs	27,40$

27 ¡Venezuela. "Así queda la tabla salarial de los docentes venezolanos". 10 de agosto de 2022. Disponible en: https://bit.ly/3pCak6H

28 Precio de dólar hasta el 30 de diciembre de 2022: 17.48 Bs.

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares
Docente IV	40 horas	377.94 Bs	21,62$
	53.33 horas	503,88 Bs	28,82$
Docente V	40 horas	404.92 Bs	23,16$
	53.33 horas	539,86 Bs	30,88$
Docente VI	40 horas	450.70 Bs	25,78$
	53.33 horas	600,89 Bs	34,37$

Cuadro de sueldos y salarios bases del Ministerio de Educación Universitaria[29]

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares[30]
Auxiliar Docente I	Tiempo Convencional 2 Horas	18,48 Bs	1,05$
	Tiempo Convencional 3 Horas	27,72 Bs	1,58$
	Tiempo Convencional 4 Horas	36,96 Bs.	2,11$
	Tiempo Convencional 5 Horas	46,20 Bs	2,64$
	Tiempo Convencional 6 Horas	55,44 Bs	3,17$
	Tiempo Convencional 7 Horas	64,69 Bs	3,70$
	Medio Tiempo	92,41 Bs	5,28$
	Tiempo Completo	184,81 Bs	10,57$
	Dedicación Exclusiva	218,08 Bs	12,47$

29 TalCual "Ajustan tablas salariales de los docentes venezolanos tras el aumento del sueldo mínimo". Disponible en: https://bit.ly/3VWcWbO

30 Precio de dólar hasta el 30 de diciembre de 2022: 17.48 Bs.

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares
Auxiliar Docente II	Tiempo Convencional 2 Horas	21,82 Bs	1,24$
	Tiempo Convencional 3 Horas	32,73 Bs	1,87$
	Tiempo Convencional 4 Horas	43,65 Bs	2,49$
	Tiempo Convencional 5 Horas	54,56 Bs	3,12$
	Tiempo Convencional 6 Horas	65,47 Bs	3,74$
	Tiempo Convencional 7 Horas	76,38 Bs	4,36$
	Medio Tiempo	109,12 Bs	6,24$
	Tiempo Completo	218,23 Bs	12,48$
	Dedicación Exclusiva	257,51 Bs	14,73$

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares
Auxiliar Docente III	Tiempo Convencional 2 Horas	27,14 Bs	1,55$
	Tiempo Convencional 3 Horas	40,71 Bs	2,32$
	Tiempo Convencional 4 Horas	54,28 Bs	3,10$
	Tiempo Convencional 5 Horas	67,85 Bs	3,88$
	Tiempo Convencional 6 Horas	81,42 Bs	4,65$
	Tiempo Convencional 7 Horas	94,99 Bs	5,43$
	Medio Tiempo	135,70 Bs	7,76$
	Tiempo Completo	271,40 Bs	15,52$
	Dedicación Exclusiva	320,25 Bs	18,32$

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares
Instructor	Tiempo Convencional 2 Horas	27,14 Bs	1,55$
	Tiempo Convencional 3 Horas	40,71 Bs	2,32$
	Tiempo Convencional 4 Horas	54,28 Bs	3,10$
	Tiempo Convencional 5 Horas	67,85 Bs	3,88$
	Tiempo Convencional 6 Horas	81,42 Bs	4,65$
	Tiempo Convencional 7 Horas	94,99 Bs	5,43$
	Medio Tiempo	135,70 Bs	7,76$
	Tiempo Completo	271,40 Bs	15,52$
	Dedicación Exclusiva	320,25 Bs	18,32$

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares
Asistente	Tiempo Convencional 2 Horas	30,67 Bs	1,75$
	Tiempo Convencional 3 Horas	46 Bs	2,63$
	Tiempo Convencional 4 Horas	61,34 Bs	3,50$
	Tiempo Convencional 5 Horas	76,67 Bs	4,38$
	Tiempo Convencional 6 Horas	92 Bs	5,26$
	Tiempo Convencional 7 Horas	107,34 Bs	6,14$
	Medio Tiempo	153,34 Bs	8,77$
	Tiempo Completo	306,68 Bs	17,54$
	Dedicación Exclusiva	361,88 Bs	20,70$

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares
Agregado	Tiempo Convencional 2 Horas	34,66 Bs	1,98$
	Tiempo Convencional 3 Horas	51,98 Bs	2,97$
	Tiempo Convencional 4 Horas	69,31 Bs	3,96$
	Tiempo Convencional 5 Horas	86,64 Bs	4,95$
	Tiempo Convencional 6 Horas	103,97 Bs	5,94$
	Tiempo Convencional 7 Horas	121,29 Bs	6,93$
	Medio Tiempo	173,28 Bs	9,91$
	Tiempo Completo	346,55 Bs	19,82$
	Dedicación Exclusiva	408,93 Bs	23,39$

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares
Asociado	Tiempo Convencional 2 Horas	39,16 Bs	2,24$
	Tiempo Convencional 3 Horas	58,74 Bs	3,36$
	Tiempo Convencional 4 Horas	78,32 Bs	4,48$
	Tiempo Convencional 5 Horas	97,90 Bs	5,6$
	Tiempo Convencional 6 Horas	117,48 Bs	6,72$
	Tiempo Convencional 7 Horas	137,06 Bs	7,84$
	Medio Tiempo	195,80 Bs	11,20$
	Tiempo Completo	391,60 Bs	22,40$
	Dedicación Exclusiva	462,09 Bs	26,43$

Categoría	Horas de trabajo	Monto en Bolívares	Monto en Dólares
Titular	Tiempo Convencional 2 Horas	44,25 Bs	2,53$
	Tiempo Convencional 3 Horas	66,38 Bs	3,79$
	Tiempo Convencional 4 Horas	88,50 Bs	5,06$
	Tiempo Convencional 5 Horas	110,63 Bs	6,32$
	Tiempo Convencional 6 Horas	132,75 Bs	7,59$
	Tiempo Convencional 7 Horas	154,88 Bs	8,86$
	Medio Tiempo	221,25 Bs	12,65$
	Tiempo Completo	442,51 Bs	25,31$
	Dedicación Exclusiva	522,16 Bs	29.87$

Garantía violada:

- Derecho a la educación (art. 13 PIDESC, 26 DUDH): No se garantizó el acceso universal a una educación gratuita, disponible, accesible, aceptable y de calidad. Déficit en infraestructura, equipamiento y recursos. Bajos sueldos de docentes.

- Derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones (art.15 CADH): Los recursos asignados a educación superior y ciencia son insuficientes. Se observó una tendencia a la reducción del presupuesto en estos sectores.

- Libertad académica e institucional (art.13 PIDESC): La mayoría de instituciones de educación superior carecen de autonomía plena. Están controladas por el gobierno, limitando su libertad académica.

- Principio de igualdad y no discriminación: Estudiantes rurales y de bajos ingresos se ven más afectados por deficiencias en educación.

- Progresividad: En lugar de mejorar, las condiciones educativas han ido empeorando con la reducción de la inversión.

Conclusión:

El Estado venezolano violó el derecho humano a la educación y a beneficiarse del progreso científico de su población, como se evidenció por las deficiencias generalizadas en el sistema educativo. Los datos mostraron que gran parte de la infraestructura escolar y universitaria se encontraba en mal estado o con daños, y tenía escasez de equipamiento básico. Los sueldos bajos de los docentes no garantizan condiciones dignas de trabajo. Igualmente, el presupuesto asignado a educación superior y ciencia se ha reducido severamente, limitando su desarrollo.

A esto se sumó la falta de autonomía en la mayoría de universidades, controladas directamente por el gobierno, lo que impidió que se garantizara a todos los estudiantes el acceso a una educación gratuita, disponible, accesible, aceptable y de calidad, en igualdad de condiciones.

Los estándares internacionales que Venezuela ha ratificado, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen el derecho a la educación y a beneficiarse del progreso científico. Sin embargo, los datos indicaron que el Estado venezolano no cumplió con sus obligaciones derivadas de estos tratados para garantizar efectivamente esos derechos a su población.

Preguntas por responder
Educación

- ¿Qué medidas concretas debería implementar el Estado para reparar y mejorar urgentemente la infraestructura educativa, tanto de escuelas como de universidades?

- ¿Qué aumentos sustanciales en los salarios de los docentes debería aprobar el Estado para garantizarles condiciones laborales dignas y retener profesionales calificados?

- ¿Qué incrementos presupuestarios y cambios en la asignación de fondos debería realizar el Estado para financiar adecuadamente la educación superior y la ciencia, promoviendo su óptimo desarrollo?

- ¿Qué políticas y reformas legales debería adoptar el Estado para garantizar plenamente la autonomía de las universidades e instituciones educativas, así como su libertad académica?

- ¿Qué programas e iniciativas debería implementar el Estado para superar las desigualdades educativas y asegurar el acceso de todos los estudiantes, especialmente los de zonas rurales y bajos ingresos, a una educación gratuita, de calidad y en igualdad de condiciones?

Tienes permitido decir lo que desees expresar

UN MUNDO SIN MORDAZA

Derecho a la libre asociación

Situación derecho a la libre asociación 2022: El alto número de protestas reprimidas, personas detenidas y heridas durante manifestaciones en Venezuela en el año 2022 demuestra violaciones al derecho de reunión pacífica y a la integridad de los participantes, protegidos en la normativa internacional de derechos humanos.

DATOS (EVIDENCIA):

Integridad personal (Art. 5 DUDH; Art. 5 CADH): Los heridos y detenidos en el contexto de las protestas evidencian violaciones al derecho a la integridad física y psicológica de los participantes. El Estado ha incumplido su deber de garantizar y proteger este derecho, negando a los ciudadanos protección contra injerencias arbitrarias que atentan contra su integridad.

4 Derecho a la libre asociación

Situación derecho a la libre asociación 2022: El alto número de protestas reprimidas, personas detenidas y heridas durante manifestaciones en Venezuela en el año 2022 demuestra violaciones al derecho de reunión pacífica y a la integridad de los participantes, protegidos en la normativa internacional de derechos humanos.

Datos (evidencia):

- Se registraron un total de 7.032 protestas durante el año 2022:[31]
- Esta cifra representa un aumento del 7% en comparación con 2021 cuando hubo 6.560 protestas.
- Al menos el 45% de las protestas (3.185) estuvieron relacionadas con demandas laborales.
- Esto equivale a un promedio de 9 protestas por día.
- El estado con más protestas fue Bolívar, con 971 protestas[32].
- Según la documentación del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social[33]:
- DESCA: 5410 protestas, lo que equivale al 77% del total.
- DCP: 1622 protestas, es decir el 23% restante.
- 114 protestas reprimidas, 35 detenidos y 21 heridos. No se registraron muertes en las protestas durante 2022[34].

[31] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. "Conflictividad social en Venezuela durante 2022". Disponible en: https://bit.ly/44PJIPW

[32] Ibidem

[33] Ibidem

[34] Ibidem

Garantías violadas:

- **Derecho de reunión pacífica (Art. 15 DUDH; Art. 15 CADH):** El alto número de protestas demuestra el ejercicio pacífico de este derecho por parte de la ciudadanía. Sin embargo, la represión de al menos 114 protestas y los 35 detenidos y 21 heridos contradice la obligación estatal de garantizar este derecho y de usar la fuerza de forma proporcional sólo cuando sea estrictamente necesario.

- **Integridad personal (Art. 5[35] DUDH; Art. 5 CADH):** Los heridos y detenidos en el contexto de las protestas evidencian violaciones al derecho a la integridad física y psicológica de los participantes. El Estado ha incumplido su deber de garantizar y proteger este derecho, negando a los ciudadanos protección contra injerencias arbitrarias que atentan contra su integridad.

- **Prohibición de detenciones arbitrarias (Art. 7[36] CADH; Art. 9 DUDH):** Los 35 detenidos durante protestas podrían constituir detenciones arbitrarias, prohibidas por la normativa interamericana y universal. Esto indicaría que el Estado no ha cumplido su deber de asegurar que las detenciones se realicen conforme a procedimientos legales.

Conclusión:

Los datos demostraron que en 2022 hubo un aumento considerable en las protestas en Venezuela respecto al año anterior, particularmente protestas laborales. Sin embargo, más de una sexta parte de estas manifestaciones fueron reprimidas por la fuerza pública, lo que resultó en detenidos y heridos.

---

[35] Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.. 10 de diciembre de 1948. Disponible en:La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas

[36] Convención Americana de los Derechos Humanos. "Artículo 7: Derecho a la Libertad Personal. 18 de julio de 1978". Disponible en: :: Tratados Multilaterales > Departamento de Derecho Internacional > OEA :: (oas.org)

Esto indicó que el Estado venezolano no respetó cabalmente las garantías de reunión pacífica, integridad personal y prohibición de detenciones arbitrarias que le imponen tratados internacionales de derechos humanos, a pesar del alto grado de ejercicio de este derecho fundamental por parte de los ciudadanos durante dicho año.

Si bien el alto número de protestas reflejó el ejercicio del derecho de reunión, la represión de 114 manifestaciones, con al menos 35 detenciones y 21 personas heridas, evidenció que el Estado no cumplió con sus deberes de permitir el ejercicio pacífico de este derecho, utilizando la fuerza pública de manera proporcional, necesaria y diferenciada. Además, no protegió a los participantes contra injerencias que vulneren su integridad física y psicológica, y no aseguró que las detenciones se realizarán con estricto apego a los procedimientos legales.

Por lo tanto, a pesar del notable ejercicio del derecho de protesta por parte de la ciudadanía, estos incidentes durante manifestaciones indicaron aparentes violaciones por omisión a garantías internacionales por parte de las autoridades venezolanas.

Preguntas por responder Libre asociación:

- ¿Qué medidas concretas debe tomar el Estado venezolano para garantizar que las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la libre asociación y reunión pacífica, de acuerdo a la normativa internacional?
- ¿Qué políticas y mecanismos debería implementar el Estado para garantizar la protección efectiva de manifestantes pacíficos, evitando el uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias?
- ¿Qué programas y unidades de monitoreo podría establecer el Estado para investigar eficazmente denuncias de violaciones al derecho de reunión pacífica y libre asociación?
- ¿Qué reformas legales, institucionales y de capacitación concretas debería implementar el Estado para fortalecer el marco que garantice plenamente la libre asociación y el ejercicio pacífico del derecho de reunión?
- ¿Qué medidas de transparencia y rendición de cuentas debería adoptar y fortalecer el Estado para mejorar la supervisión independiente de su conducta frente a las protestas y manifestaciones ciudadanas?

UN MUNDO SIN MORDAZA

Derecho a la vida y seguridad personal

Situación de seguridad 2022: Las altas tasas de muertes violentas en Venezuela, especialmente a manos de autoridades, constituyen violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal.

DATOS (EVIDENCIA):

Se registraron en 2022 un total de 9.367 muertes violentas sin contar los casos de desapariciones.

La tasa de muertes violentas (homicidios, intervención policial y muertes sin esclarecer) fue de 35,3 por cada 100 mil habitantes. Al incluir las desapariciones, la tasa fue de 40,4 por cada 100 mil.

No hubo variación en la violencia ni la criminalidad comparado a 2021, aunque la tendencia a la disminución de muertes violentas observada en años anteriores se detuvo en 2022.

DATOS (EVIDENCIA):

Obligación de investigar (Art. 1.1 CADH): El Estado ha incumplido su obligación de investigar pronta y adecuadamente la mayoría de muertes violentas, incluyendo aquellas potencialmente cometidas por funcionarios, revelando desprecio por los derechos a la vida y la integridad reconocidos en la CADH.

5 Derecho a la vida y seguridad personal

Situación de seguridad 2022: Las altas tasas de muertes violentas en Venezuela, especialmente a manos de autoridades, constituyen violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal.

Datos (evidencia):

- Se registraron en 2022 un total de 9.367 muertes violentas sin contar los casos de desapariciones.
- La tasa de muertes violentas (homicidios, intervención policial y muertes sin esclarecer) fue de 35,3 por cada 100 mil habitantes.
- Al incluir las desapariciones, la tasa fue de 40,4 por cada 100 mil[37].
- No hubo variación en la violencia ni la criminalidad comparado a 2021, aunque la tendencia a la disminución de muertes violentas observada en años anteriores se detuvo en 2022[38].
- Hubo un promedio de[39]:
  - 26 muertes violentas diarias.
  - 180 cada semana.
  - 781 cada mes.

[37] Idem
[38] Idem
[39] Idem

Tipo de acto[40]	# de muertes
Homicidios cometidos por civiles	2.328
Muertes como resultado de intervenciones policiales, calificadas por las autoridades en años anteriores como "resistencia a la autoridad"	1240
Casos de muertes bajo "averiguación" por organismos de investigación criminal.	5.799
Desapariciones(donde hay sospecha de muerte	1370
Total víctimas fatales	**10.737**

[40] Idem

Garantías violadas:

Derecho a la vida (Art. 3[41] DUDH; Art. 4.1[42] CADH): La elevada tasa de muertes violentas, especialmente de personas presuntamente a manos de agentes del Estado, evidencia el incumplimiento del deber de proteger el derecho a la vida. El Estado no ha investigado ni prevenido la mayoría de las muertes, especialmente las potencialmente cometidas por funcionarios, violando su obligación de proteger el derecho a la vida de manera efectiva.

Derecho a la integridad (Art. 5 DUDH; Art. 5.1[43] CADH): Las altas tasas de muerte, particularmente las presuntamente por funcionarios, contradicen el derecho a la integridad física consagrado en normativa internacional. El Estado ha violado su deber de garantizar este derecho al no investigar ni sancionar la mayoría de muertes violentas, negando protección contra injerencias que atentan contra la vida e integridad de las personas.

Obligación de investigar (Art. 1.1 CADH): El Estado ha incumplido su obligación de investigar pronta y adecuadamente la mayoría de muertes violentas, incluyendo aquellas potencialmente cometidas por funcionarios, revelando desprecio por los derechos a la vida y la integridad reconocidos en la CADH.

Prohibición de ejecuciones arbitrarias (Art. 4.2 CADH): La falta de investigación apropiada de la mayoría de muertes violentas, en particular cuando presuntamente ocurren a manos del Estado, podría indicar ejecuciones arbitrarias prohibidas por la CADH.

[41] Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. 10 de diciembre de 1948. Disponible en:La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas

[42] Convención Americana de los Derechos Humanos. "Artículo 4. Derecho a la vida". 18 de julio de 1978". Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

[43] Convención Americana de los Derechos Humanos. Artículo 5: Derecho a la Integridad Personal. 18 de julio de 1978. Disponible en: :: Tratados Multilaterales > Departamento de Derecho Internacional > OEA :: (oas.org)

Conclusión:

La elevada tasa de muertes violentas en Venezuela, particularmente aquellas presuntamente a manos de agentes del Estado, evidencia aparentes violaciones al derecho a la vida y a la integridad física protegidos en normativa universal y regional.

La falta de investigación apropiada de la mayoría de estas muertes, la desproporción entre "muertes sin resolver" y la tasa aceptable según el protocolo aplicable, así como la rotulación habitual de muertes policiales como "resistencia a la autoridad", sugieren aparentes violaciones de deberes estatales como investigar con prontitud, prevenir e impedir ejecuciones arbitrarias.

Por tanto, la alta tasa de muertes violentas en Venezuela, junto con la falta de transparencia y rendición de cuentas del Estado, evidencian presuntas violaciones a los derechos a la vida, integridad, debido proceso y prohibición de ejecuciones arbitrarias reconocidos en normativa internacional.

Preguntas por responder Vida y seguridad personal:

- ¿Qué medidas concretas debe implementar rápidamente el Estado Venezolano para reducir las tasas de muertes violentas, en particular aquellas potencialmente cometidas por funcionarios del Estado?
- ¿Cómo debe fortalecer el Estado Venezolano los mecanismos de investigación de muertes para esclarecer con prontitud los casos y determinar si hay responsabilidad de autoridades?
- ¿Qué políticas y protocolos debe establecer el Estado Venezolano para regular el uso de la fuerza por funcionarios, asegurando que sea necesaria, proporcional y no arbitraria?
- ¿Qué planes de capacitación y supervisión debe implementar urgentemente el Estado Venezolano para prevenir y sancionar uso excesivo de la fuerza por autoridades y garantizar el respeto a los derechos humanos?
- ¿Qué medidas de transparencia y rendición de cuentas debe adoptar el Estado Venezolano para monitorear efectivamente la tasa de muertes violentas y la investigación de casos, permitiendo escrutinio público e independiente?
- ¿Qué asistencia y cooperación internacional debe solicitar y aceptar el Estado Venezolano para reforzar las capacidades nacionales de prevenir y reducir las altas tasas de muerte violenta y de investigar y sancionar las presuntas violaciones a derechos humanos?

- ¿Qué instancias internacionales regionales y multilaterales pertinentes deben vigilar y asesorar al Estado Venezolano para superar esta situación, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos?

Tienes permitido decir lo que desees expresar

UN MUNDO SIN MORDAZA

Derecho de Nacionalidad y Extranjería

Situación migratoria 2022: La insuficiencia de la representación diplomática y consular venezolana en el exterior viola el derecho a la participación política de los numerosos migrantes y refugiados venezolanos.

DATOS (EVIDENCIA):

Un estimado de 7.2 millones de venezolanos viven fuera del país, lo que marca una de las mayores crisis migratorias del mundo actualmente. Esto representa casi un 25% de la población venezolana.

El Consejo Nacional Electoral (CNE) estableció que 2.6 millones de venezolanos en el exterior deben actualizar datos para poder votar desde el extranjero.

GARANTÍAS VIOLADAS:

Derecho a la protección consular (Art. 5 CADH y Art. 36 VCVIENNA): La red consular limitada puede obstaculizar la asistencia a migrantes venezolanos.

Derecho a la nacionalidad (Art. 20 DUDH y Art. 24 VCVIENNA): La falta de acceso consular podría dificultar que los venezolanos mantengan sus documentos de nacionalidad vigentes.

Derecho a la identificación (Art. 24 DUDH): La limitada representación consular puede impedir que los venezolanos obtengan documentos necesarios.

6 Derecho de Nacionalidad y Extranjería

Situación migratoria 2022: La insuficiencia de la representación diplomática y consular venezolana en el exterior viola el derecho a la participación política de los numerosos migrantes y refugiados venezolanos.

Datos (evidencia):

- Un estimado de 7.2 millones de venezolanos viven fuera del país, lo que marca una de las mayores crisis migratorias del mundo actualmente. Esto representa casi un 25% de la población venezolana[44].
- Venezuela solo cuenta con 90 embajadas, 30 consulados y 4 otras representaciones para asistir a su diáspora, una red insuficiente frente a la magnitud de la situación migratoria[45].
- En el exterior hay aproximadamente unos 3 o 3.5 millones ciudadanos que estarían en edad de votar en la elección presidencial de 2024[46].
- El Consejo Nacional Electoral (CNE) estableció que 2.6 millones de venezolanos en el exterior deben actualizar datos para poder votar desde el extranjero[47].

[44] R4V. "Refugiados y Migrantes de Venezuela" 28 de marzo del 2023. Disponible en: Refugiados y migrantes de Venezuela | R4V

[45] Embassy Page. "Embajadas y consulados". Disponible en: https://bit.ly/3MEK6cN

[46] Cronica Uno. "La infraestructura es otra de las grandes limitantes para el voto en el extranjero". Disponible en: https://bit.ly/3OhdqYi

[47] Observatorio Global de Comunicación y Democracia. "Monitor Electoral, Perspectivas 2023-2025". 15 de enero del 2023. Disponible en: https://bit.ly/3obEIET

- Los consulados visitados no han habilitado procesos electorales que permitan a los ciudadanos votar desde el exterior, incluyendo la falta de apertura del registro y la infraestructura necesaria para habilitar este derecho.[48]

Garantía violada:

- Derecho a la protección consular (Art. 5 CADH[49] y Art. 36 VCVIENNA): La red consular limitada puede obstaculizar la asistencia a migrantes venezolanos.

- Derecho a la nacionalidad (Art. 20 DUDH y Art. 24 VCVIENNA): La falta de acceso consular podría dificultar que los venezolanos mantengan sus documentos de nacionalidad vigentes.

- Derecho a la identificación (Art. 24 DUDH): La limitada representación consular puede impedir que los venezolanos obtengan documentos necesarios.

- Principio de no discriminación (Art. 2 DUDH y Art. 1 CADH): La insuficiencia consular puede afectar desproporcionadamente a grupos vulnerables.

- Derecho al acceso a la justicia (Art. 8 DUDH y Art. 8[50] CADH): La limitada asistencia consular puede obstaculizar el acceso de venezolanos a procesos legales.

- Derecho a la identificación (Art. 24 DUDH): La representación consular limitada puede impedir que los venezolanos obtengan documentos necesarios como pasaportes, apostillas, etc.

[48] Cepaz. " Huellas De La Movilidad Venezolana Análisis Y Documentación Del Derecho A La Identidad Y A La Participación De Las Personas Venezolanas, Migrantes Refugiados". Disponible en:https://bit.ly/3omKqDI

[49] Convención Americana de los Derechos Humanos. Artículo 5: Derecho a la Integridad Personal. 18 de julio de 1978. Disponible en: :: Tratados Multilaterales > Departamento de Derecho Internacional > OEA :: (oas.org)2023-2025". 15 de enero del 2023. Disponible en: https://bit.ly/3obEIET

[50] Convención Americana de los Derechos Humanos. "Artículo 8: Garantías Judiciales. 18 de julio de 1978". Disponible en: :: Tratados Multilaterales > Departamento de Derecho Internacional > OEA :: (oas.org)

Conclusión:

La insuficiencia de la red consular venezolana vulneró el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de los migrantes y refugiados venezolanos, consagrado en el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el principio de no discriminación.

Sin acceso a servicios consulares que les permitiera tramitar y renovar sus documentos de identidad, estos ciudadanos se enfrentaron a serias dificultades para probar su identidad y nacionalidad ante las autoridades e instituciones en el país donde se encontraban. Muchos migrantes y refugiados que se encontraban indocumentados o en situación irregular enfrentan mayores barreras, impidiéndoles demostrar su necesidad de protección internacional y acogida humanitaria. Ello los dejó en un estado de indefensión frente a eventualidades cotidianas e incluso de emergencia, al no poder acreditar debidamente su situación personal ante autoridades del país de acogida.

Esta situación vulnera además el derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado, reconocidos en el artículo 25 de la Declaración Universal. Sin la posibilidad real de regularizar sus situaciones migratorias debido a la falta de acceso a servicios consulares, muchos ciudadanos venezolanos en el exterior se vieron privados de residencias,permisos de trabajo y otros documentos necesarios para gozar de derechos fundamentales como salud, educación o empleo digno.

En síntesis, en el pasado, al no proveer una representación consular adecuada que pudiera garantizar el acceso real a documentación e identificación, el Estado venezolano vulneró el derecho a la personalidad jurídica y a otros derechos fundamentales de sus nacionales en el extranjero, profundizando su vulnerabilidad y exclusión social. Es importante que el Estado venezolano tome medidas para garantizar el acceso a servicios consulares adecuados y efectivos para sus ciudadanos en el extranjero, con el fin de proteger sus derechos humanos y facilitar su integración en los países de acogida.

Preguntas por responder nacionalidad y extranjería:

- ¿Qué medidas concretas y específicas debe implementar urgentemente el Estado venezolano para ampliar y fortalecer su representación diplomática y consular, de manera que pueda brindar asistencia adecuada a los migrantes y refugiados venezolanos?

- ¿Qué acciones debe adoptar el Estado venezolano para facilitar el acceso de los ciudadanos en el exterior a servicios consulares digitales, trámites virtuales y otras alternativas que faciliten la obtención o renovación de documentos de identidad desde el país de residencia?

- ¿Cómo debe colaborar proactivamente el Estado venezolano con gobiernos receptores y organizaciones internacionales para identificar vías que permitan a ciudadanos indocumentados o irregulares acceder a la documentación necesaria para regularizar su situación ?

- ¿Qué asistencia y cooperación técnica internacional debe solicitar y aceptar el Estado venezolano para fortalecer sus capacidades para proveer servicios consulares adecuados a su extensa diáspora,?

- Considerando que el derecho a la participación política incluye el sufragio desde el extranjero, ¿qué mecanismos electorales debe implementar de urgencia el Estado venezolano para garantizar que los migrantes y refugiados puedan votar en próximos procesos electorales?

- ¿Qué instancias internacionales y organizaciones de la sociedad civil con experiencia relevante debe involucrar el Estado venezolano en el diseño e implementación de políticas públicas para garantizar sus obligaciones en materia de asistencia consular y protección de derechos de la ciudadanía en el extranjero?

Tienes permitido decir lo que desees expresar

UN MUNDO SIN MORDAZA

Derecho a un nivel de vida adecuado y medios de subsistencia

Situación económica 2022: La crisis económica en Venezuela constituye una violación de derechos económicos, sociales y culturales, con impactos devastadores.

DATOS (EVIDENCIA):

305,7% inflación anual: Violación derecho a nivel de vida adecuado. Disminuyó el poder adquisitivo e imposibilitó el acceso a bienes básicos.

Canasta básica $371 (53 sueldos mínimos): Reveló insuficiencia de ingresos para cubrirla. Amenaza derecho a alimentación y salud.

81,5% pobreza (53,3% extrema). Vulneró derechos humanos a un nivel de vida adecuado y desarrollo social.

GARANTÍAS VIOLADAS:

Artículo 7 DUDH, Artículo 11 PIDCP y Artículo 2 CADH - Igualdad ante la ley y no discriminación: Las medidas, al no distinguir, negaron la igual protección y beneficio de la ley a ciertas personas, violando los principios de igualdad ante la ley y no discriminación.

7 Derecho a un nivel de vida adecuado y medios de subsistencia

Situación económica 2022: La crisis económica en Venezuela constituye una violación de derechos económicos, sociales y culturales, con impactos devastadores.

Datos (evidencia):

- 305,7% inflación anual[51]: Violación derecho a nivel de vida adecuado. Disminuyó el poder adquisitivo e imposibilitó el acceso a bienes básicos.
- Canasta básica $371 (53 sueldos mínimos)[52]: Reveló insuficiencia de ingresos para cubrirla. Amenaza derecho a alimentación y salud.
- 81,5% pobreza (53,3% extrema)[53]: Vulneró derechos humanos a un nivel de vida adecuado y desarrollo social.
- 17,3% crecimiento PIB: Oscureció la contracción verdadera que ha vivido la economía. No mejoró el estándar de vida[54].

[51] Observatorio de Finanzas, "Venezuela al borde de la hiperinflación". 5 de enero del 2023. Disponible en: https://bit.ly/45eNHWn

[52] Observatorio de Finanzas. "Venezuela al borde de la hiperinflación". Disponible en: https://bit.ly/3pUYB3D

[53] UCAB. ".Condiciones de vida de los venezolanos ENCOVI 2022". Noviembre de 2022. Disponible en: https://bit.ly/439IX2A

[54] Banco Central de Venezuela. El PIB de la economía venezolana creció 17,73% en el período Enero-Septiembre de 2022. Disponible en: https://bit.ly/3OhHVxg

- En 1999, el 70% [55] de las reservas de los bancos estaban en dólares y para el último trimestre de 2022 el porcentaje cayó al 59%, según datos del FMI[56].

- Ecoanalítica reportó una caída del 12 % en los pagos en moneda extranjera de marzo a noviembre de 2022. Un estudio de dolarización de Ecoanalítica, basado en Caracas entre el 30 de mayo y el 4 de junio de 2022, muestra que los pagos con divisas se ubicaron en 39,9 %, una disminución de 20 % si se compara con 2021, cuando la proporción era de 59,8 %[57].

Sobre los pagos con otro signo monetario o método de pago:[58]

Del total de las 10.346 transacciones que se efectuaron

60,1 %	Bolívares
34,9 %	$
4,2 %	Euro
0,7%	Criptomonedas
0,1%	Otro signo monetario

[55] International Monetary Found. "World Official Foreign Exchange Reserves by Currency (US Dollar, Billions)". 31 de marzo del 2023. Disponible en: https://bit.ly/2VDDtK0

[56] CNN Español. "¿Por qué el dólar estadounidense es la principal moneda del mundo?". 8 de agosto del 2022. Disponible en: https://cnn.it/3OknbEX

[57] Crónicauno. "Transacciones en Caracas disminuyeron 20% desde el 2021". 27 de junio del 2022. Disponible en: https://bit.ly/3pKQ1Ee

[58] Crónicauno. "Transacciones en Caracas disminuyeron 20% desde el 2021". 27 de junio del 2022. Disponible en: https://bit.ly/42PCVnR

Métodos mayormente usados para los pagos en divisas, solo en locales de Caracas[59]	
Efectivo	52,1%
Zelle y otras plataformas de pago	35,4%
Tarjetas internacionales	9,4%
Transferencias interbancarias	1,0%
Billetera digital	2,1%

Garantías violadas:

- **Artículo 7 DUDH, Artículo 11 PIDCP y Artículo 2 CADH[60] - Igualdad ante la ley y no discriminación:** Las medidas, al no distinguir, negaron la igual protección y beneficio de la ley a ciertas personas, violando los principios de igualdad ante la ley y no discriminación.

- **Artículos 23 DUDH y 6[61] PIDCP - Derecho al trabajo:** Reconocen el derecho de toda persona a trabajar para alcanzar un nivel de vida adecuado. Las medidas amenazaron estos derechos al cerrar empresas en masa.

[59] Crónicauno. "Transacciones en Caracas disminuyeron 20% desde el 2021". 27 de junio del 2022. Disponible en: https://bit.ly/3IozLzw

[60] Convención Americana de los Derechos Humanos. 18 de julio de 1978. Disponible en: :: Tratados Multilaterales > Departamento de Derecho Internacional > OEA :: (oas.org)

[61] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 6: Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. 23 de marzo de 1976. Disponible en: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OHCHR

Artículo 26[62] CADH y CESCR Com. 3 - Prohibición de regresividad: Requieren que los Estados se abstengan de medidas regresivas que afecten negativamente los derechos económicos y sociales. El cierre masivo de empresas sin mitigar los impactos es claramente regresivo.

Artículo 26 CADH y CESCR 2.1 y 5 - Obligación de progresividad: Requieren que los Estados demuestren progreso continuo hacia la plena realización de los derechos económicos. Las medidas al cerrar empresas en masa, sin apoyar a los más vulnerables, no cumplen con esta obligación.

Conclusión:

El Estado venezolano violó el derecho humano a un nivel de vida adecuado de la población, en el contexto de la grave crisis económica que atravesó el país en ese momento. Los datos mostraron altos índices de inflación, bajos salarios y sueldos que no permitían cubrir la canasta básica de alimentos, lo que reveló la insuficiencia de ingresos para asegurar el acceso a bienes y servicios básicos. Además, los altos niveles de pobreza y la primarización de la economía evidenciaron la contracción del estándar de vida de la población.

Esta situación violó tratados internacionales como la Declaración Universal, los Pactos y la Convención Americana, que garantizan el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo el derecho a la alimentación y a un trabajo justo. El Estado no cumplió con sus obligaciones de adoptar medidas para promover la realización progresiva de tales derechos.

Por otro lado, la crisis económica afectó negativamente el derecho al trabajo y el principio de no discriminación, amenazando el goce efectivo de los derechos económicos y sociales sin distinción. La situación también mostró violaciones al principio de prohibición de la regresividad y a la obligación de progresividad, al no adoptar medidas que atenúan los impactos sobre los más vulnerables ni demostraron progreso hacia la máxima realización de derechos económicos.

En conclusión, los datos evidenciaron que el Estado venezolano violó el derecho humano a un nivel de vida adecuado de su población, en el contexto de la grave crisis económica que enfrentó el país en ese momento, al no garantizar los ingresos necesarios para el acceso a bienes y servicios básicos.

[62] Convención Americana de los Derechos Humanos. "Artículo 26: Desarrollo progresiva". 18 de julio de 1978. Disponible en: :: Tratados Multilaterales > Departamento de Derecho Internacional > OEA :: (oas.org)

Preguntas por responder economía:

- ¿Cómo garantizará el Estado venezolano que los aumentos de salarios y pensiones se mantengan por encima de la inflación?
- ¿Qué políticas y medidas concretas promoverá el Estado para lograr la eficiencia en la distribución de bienes básicos y la reducción del déficit en la producción de alimentos?
- ¿Cómo el Estado venezolano mejorará la focalización de los programas sociales, para que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres y vulnerables de la población?
- ¿Qué medidas regulatorias, fiscales y de estímulo económico implementará el Estado para promover la generación de empleo formal y el emprendimiento?
- ¿Cómo el Estado promoverá la recuperación y expansión del sector productivo nacional, incluyendo a la agricultura y la industria, para revertir la contracción de la economía?
- ¿Qué mecanismos y programas de transparencia y participación ciudadana establecerá el Estado para monitorear, evaluar y corregir los resultados de las políticas económicas adoptadas?

Situación servicios públicos 2022: El incumplimiento en la provisión de servicios básicos como agua, electricidad y gas constituye una violación al derecho a un nivel de vida adecuado y obligaciones esenciales del Estado.

Datos (Evidencias):

- Según encuestas del Observatorio Venezolano de Servicios Públicos en 12 ciudades, luego de una pequeña mejoría en febrero 2022 con 58.9% de percepción negativa del agua potable, para mayo 2022 este valor aumentó a 61.9%, sugiriendo que los problemas con calidad y acceso al agua persisten[63].
- 233.298 cortes de luz por fallas eléctricas: Evidenció del deterioro de la red eléctrica y su incapacidad para garantizar el servicio[64].

[63] OVSP. "Agua potable: Histórico del servicio tras cinco años de mediciones por el OVSP". 2022: Disponible en: https://bit.ly/3OkHJNA

[64] Tal Cual. "Comité de Apagones denunció aumento del 22% de fallas eléctricas en 2022 respecto a 2021". Disponible en: https://bit.ly/3pCMHec

- 40,6% insatisfechos con el gas para bombonas[65]: Mostró carencia de gas necesario para cocinar, calefacción y otros usos esenciales.

- Según los datos presentados por los analistas de la OPEP, basados en fuentes independientes, la producción de crudo del país caribeño aumentó de una media de 553.000 barriles diarios (bd) en 2021 a 685.000 bd en 2022[66].

[67]

OVSP: Nuevos datos evidencian desmejora de la percepción de los usuarios en los servicios de electricidad y agua

Valoración negativa del agua potable

Ciudad	Porcentaje
Maracaibo	79,5%
Porlamar	78,5%
Punto Fijo	74,0%
Caracas	72,2%
Barquisimeto	71,1%
San Fernando	67,0%
Barcelona	66,7%
Valencia	65,3%
Ciudad Bolivar	58,1%
San Cristóbal	41,2%
Mérida	36,3%
Barinas	36,2%
Total	61,9%

Garantías violadas:

- **Derecho a un nivel de vida adecuado (Art. 25 DUDH, 26 CADH):** El artículo 25 de la DUDH y el 26 de la CADH reconocen el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo acceso a servicios básicos como agua, electricidad y gas. La falta crónica de estos servicios viola este derecho.

- **Obligación de proveer servicios públicos (Arts. 25 DUDH, 11 PIDESC, 26 CADH):** Los artículos 25 de la DUDH, 11 del PIDESC y 26 de la CADH requieren que los Estados garanticen infraestructura y provisión de servicios públicos. Sin embargo, se ha fallado en proveer los servicios básicos de manera regular y continua.

- **Prohibición de la regresividad (CESCR Com. 3, CADH):** La Observación General 3 del CESCR y la CADH establecen que los Estados no deben adoptar medidas regresivas. El deterioro del acceso a servicios constituye una medida regresiva que afecta negativamente el derecho a un nivel de vida adecuado.

[65] Observatorio Venezolano de Servicios Públicos. 28 de febrero del 2023 Disponible en: https://bit.ly/3omJsHA

[66] SELA "Producción petrolera venezolana subió 23,8% en 2022 en comparación al año anterior". 17 de enero del 2023. Disponible en: https://bit.ly/3pXe6YQ

[67] OVSP. "Agua potable: Histórico del servicio tras cinco años de mediciones por el OVSP". 2022: Disponible en: https://bit.ly/3OkHJNA

Conclusión:

El Estado venezolano violó el derecho humano a un nivel de vida adecuado de su población al no garantizar de manera efectiva el acceso continuo a servicios básicos como agua potable, electricidad y gas. Los altos índices de personas sin acceso a agua potable, junto con la gravedad de las deficiencias en el suministro de agua, evidenciaron el colapso de este servicio básico en Venezuela. Asimismo, la frecuencia e intensidad de los cortes de luz y los problemas en el suministro de gas mostraron la severa incapacidad del Estado para garantizar estos servicios de manera regular y continua.

Esta situación violó los tratados internacionales que reconocen el derecho a un nivel de vida adecuado y obligan a los Estados a proveer servicios públicos e infraestructura, como la Declaración Universal, los Pactos y la Convención Americana. El incumplimiento crónico y generalizado del Estado en este deber evidenció graves violaciones a tales normas.

Además, el deterioro progresivo que se observó en el acceso a servicios básicos en Venezuela contradice el principio de prohibición de la regresividad consagrado en normativa internacional, al adoptar medidas que afectan negativamente el ejercicio efectivo del derecho a un nivel de vida adecuado.

En conclusión, la falta casi total de servicios públicos esenciales en el país, como se evidenció por los datos disponibles, demostró que el Estado venezolano violó el derecho humano a un nivel de vida adecuado de su población, al no proveer ni garantizar de manera efectiva el acceso regular y continuo a servicios básicos indispensables.

Preguntas por responder servicios públicos:

- ¿Qué medidas concretas debe tomar el Estado venezolano de manera urgente para garantizar el acceso universal a una cantidad suficiente de agua segura y potable que satisfaga las necesidades básicas de su población?

- ¿Qué medidas concretas debe tomar el Estado venezolano de manera urgente para garantizar el acceso universal a una cantidad suficiente de agua segura y potable que satisfaga las necesidades básicas de su población?

- ¿Qué estrategia integral debería implementar el Estado para solventar los problemas que impiden el suministro continuo y regular de electricidad y gas a los hogares venezolanos, en especial a los sectores más vulnerables?

- ¿Qué políticas debería adoptar el Estado para invertir efectivamente en la reparación y expansión de la infraestructura pública deteriorada y en la capacitación profesional del personal requerido para proveer servicios públicos de calidad?

- ¿Qué mecanismos de monitoreo y evaluación independientes debería establecer el Estado venezolano para garantizar que las medidas adoptadas para proveer servicios públicos esenciales sean efectivas y estén cumpliendo con sus obligaciones en materia de derechos humanos?

- ¿Qué instancias o mecanismos de diálogo constructivo entre el Estado y la sociedad civil deberían crearse o fortalecerse a fin de que la población pueda participar activamente en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas orientadas a garantizar el suministro continuo de servicios básicos?

Situación salud 2022: La escasez crónica de recursos médicos y personal en el sistema de salud ha resultado en la violación del derecho humano a la salud y la vida. Las carencias han llevado a niveles de emergencia que han incapacitado al Estado para cumplir con sus obligaciones de proveer atención médica adecuada, contribuyendo directamente a muertes evitables que representan una violación del derecho intrínseco a la salud y la vida.

Datos (Evidencias):

- 218 muertes por fallos de equipo médico y electricidad en noviembre de 2022: Reveló la incapacidad de garantizar la atención médica adecuada y atribuible al Estado[68].

- 275 muertes por infarto y 261 por trauma por carencias hospitalarias (primer semestre 2022)[69]. Evidenció que las deficiencias sanitarias niegan el tratamiento oportuno, poniendo en riesgo vidas.

- Los datos oficiales son poco fiables (14 puntos de corrupción de la ONG Transparencia Venezuela en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional[70]) Denotó un intento de encubrir la verdadera magnitud de la crisis sanitaria y violación de derechos.

98,15% caída ingresos personal médico desde 2014[71].

Tablas salariales indican sueldos entre 30 y 97 dólares[72]. Reveló que los salarios no cumplieron el mínimo para sobrevivir, obligando a muchos a emigrar o buscar otros medios de vida.

Número de camas y personal médico disponibles en hospitales públicos[73]

Capacidad de funcionamiento	10%
Camas en promedio por hospital	36,9 camas en promedio disponibles
Residentes en promedio	11 residentes en promedio

[68] SWI. "ONG asocia 218 muertes en hospitales venezolanos en 2022 a fallos eléctricos" .15 de noviembre del 2022.Disponible en: https://bit.ly/3OlKm1G

[69] SWI. "ONG asocia 218 muertes en hospitales venezolanos en 2022 a fallos eléctricos" .15 de noviembre del 2022.Disponible en: https://bit.ly/3OlKm1G

[70] Transparencia Venezuela. "Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional". 2022. Disponible en: https://bit.ly/3MbFNEy

[71] Runrunes. 31 de junio del 2022."Enobu Salud 2022: Casi 50% de los residentes atienden con los insumos que llevan los pacientes." Disponible en: https://bit.ly/45guUde

[72] Runrunes. 31 de junio del 2022."Enobu Salud 2022: Casi 50% de los residentes atienden con los insumos que llevan los pacientes." Disponible en: https://bit.ly/3MgQZQb

[73] Observatorio de Universidades. "ENOBU Salud 2022". Junio del 2022. Disponible en: https://-bit.ly/3BBByNE

Garantías violadas:

- **Derecho a la salud (Arts. 25 DUDH, 12 PIDESC, 10 CADH):** Los datos revelaron extrema escasez de elementos básicos que muestran la incapacidad del Estado de garantizar la salud, violando este derecho universal protegido en el Art. 10 CADH. La salud es indispensable para el goce de otros derechos.

- **Derecho a la vida (Arts. 4 DUDH, 6 PIDCP, 4 CADH):** La falta de atención básica y suministros coloca en riesgo la vida y la salud, vulnerando este derecho fundamental protegido tanto en normativa universal como en el Art. 4 CADH.

- **Incumplimiento de obligaciones (Arts. 25 DUDH, 12 PIDESC):** Los datos muestran que el Estado no está cumpliendo con sus obligaciones de proveer el número suficiente de establecimientos, bienes y servicios sanitarios. Esto revela graves incumplimientos de las obligaciones correlativas establecidas en normativa universal.

- **Transparencia (Arts. 19 DUDH, 13 CADH):** La escasez de información confiable sobre estas graves carencias viola la obligación de transparencia tanto en normativa universal como en el Art. 13 CADH. La opacidad dificulta determinar la verdadera magnitud de las violaciones.

Conclusión:

El Estado venezolano violó el derecho humano a la salud y puso en riesgo el derecho a la vida de su población, al no garantizar el acceso a la atención médica básica. Los datos mostraron graves deficiencias en el sistema de salud, como la escasez extrema de camas hospitalarias, falta de suministros médicos, desabastecimiento de medicamentos y escasez de personal. Esta situación llevó a que hospitales operaran muy por debajo de su capacidad real y que muchos pacientes fueran negados atención médica.

El alto número de muertes evitables por abandono, carencias sanitarias, corrupción y déficit de atención médica reveló que el Estado incumplió su deber de proteger la salud y vida de los venezolanos. Las muertes no fueron consecuencia del funcionamiento de un sistema en crisis, sino de un sistema en colapso que dejó de funcionar. Asimismo, la falta de información confiable sobre esta grave crisis de salud violó además el derecho a la transparencia consagrado en normativa internacional.

En conclusión, en el pasado, los datos indicaron de forma contundente que el Estado venezolano violó el derecho humano a la salud y puso en riesgo el derecho a la vida, al no garantizar condiciones mínimas para el acceso a la atención médica ante las graves carencias que aquejan al sistema sanitario del país.

Preguntas por responder Salud:

- ¿Qué medidas concretas debe tomar el Estado venezolano para garantizar el acceso universal e igualitario a medicamentos y suministros médicos esenciales?

- ¿Qué políticas debería implementar el Estado para garantizar de forma progresiva el número suficiente de profesionales e instalaciones de salud que satisfagan las necesidades de la población?

- ¿Qué programas y mecanismos de monitoreo podría establecer el Estado para detectar oportunamente casos de negligencia médica y desatención de pacientes que pongan en peligro vidas?

- ¿Qué acciones regulatorias, institucionales y presupuestarias concretas debería implementar el Estado para superar las deficiencias y corrupción dentro del sistema de salud?

- ¿Qué medidas concretas de transparencia y rendición de cuentas debería adoptar y fortalecer el Estado para garantizar el monitoreo independiente de la situación del derecho a la salud y la vida en el país?